

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD CHILOE

SERVICIO DE SALUD CHILOE (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	53
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>27.320.456</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.486.436
	02	Del Gobierno Central		26.486.436
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.256.498
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.933.685
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.208.800
	010	Subsecretaría de Salud Pública		87.453
07		INGRESOS DE OPERACION		732.358
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.313
	99	Otros		42.313
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		58.349
	10	Ingresos por Percibir		58.349
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>27.320.456</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.914.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.637.801
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.765.364
	03	A Otras Entidades Públicas		10.765.364
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.765.364
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.160
	04	Mobiliario y Otros		2.160
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	23
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	934
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	5.170
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	
	(personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	48
	- N° de horas semanales	1.344
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	

- Miles de \$	198.974
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	570.996
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	303
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	33
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	66.411
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	67.885
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	445.870
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	21.715
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	58
- Miles de \$	28.178

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	57.241